



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401092459/102
Fecha: 16/06/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nº 1401092459 de fecha 09/06/2014, presentada por la empresa DISTRIBUCION Y EXCELENCIA OYANADEL GUZMAN, RUT con domicilio en comuna ANTOFAGASTA, representada por Don(a) DISTRIBUCION Y EXCELENCIA OYANADEL GUZMAN, RUT por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de AUSTRIA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera Nº 1401050082 Folio Nº 1401050082/57 de fecha 08/05/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE TARAPACA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

País de embarque: AUSTRIA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
BEBIDA ENERGÉTICA	RED BULL	SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS Y ALIMENTOS PARA DEP	ALIMENTOS PARA DEPORTISTAS	ALTO EN ENERGIA	LATAS	0.37	43.248	16001.76	AUSTRIA

Peso neto total: 16001.76 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo Nº 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

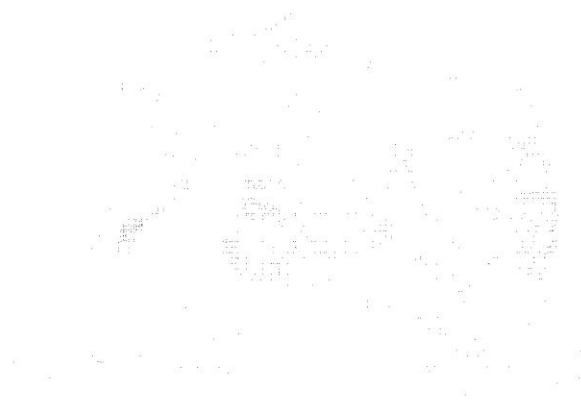
RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en comuna de IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
2. **ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZÁSE** el uso y disposición de la partida indicada.
3. **PREVIENESE** que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S Nº977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.
4. **APERCEBÁSE** al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA



GOBIERNO DE



REPUBLICA DE CHILE

✓
Digitally signed by
Natividad Lay Ahumada
DN: cn=Natividad Lay Ahumada,
o=SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD,
ou=REGION DE TARAPACA, email=N.LayAhumada@seremi.minsal.cl